

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 240-12-2025-GM-MPT

Talara, dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco. -----

VISTOS: Carta N° 070-2025-AK&T CyS, Carta N° 078-2025/CSJ&E, Informe N° 954-12-2025-SGIN-MPT, Informe N° 1424-12-2025-GDT-MPT, Informe N° 694-12-2025-OAJ-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de mayo de 2025, la Municipalidad Provincial de Talara y la empresa AK & T Construcciones y Servicios SRL, suscribieron el Contrato N° 29-2025-MPT, con el objeto de ejecutar la obra *"Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales para la Subgerencia de Abastecimiento y Comercialización y Defensa al Consumidor en la Municipalidad Provincial de Talara, departamento de Piura"*, CUI N° 2664945; por el monto de S/ 2'764,669.25 (Dos millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve con 25/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; el mismo que está regulado por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO-LCE) aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento (en adelante RLCE) probado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; incluidas sus modificatorias.

Que, de conformidad con el artículo 34° del TUO-LCE, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, por diversas causales siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; estableciendo entre otros supuestos para modificarlo, la autorización de ampliaciones de plazo. Por su parte y en concordancia con ello, el apartado a) del artículo 197° del RLCE, establece como causal para solicitar una ampliación de plazo, *"Atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista"*.


Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 198° del RLCE, para que proceda una ampliación de plazo conforme al artículo precedente (197°), debe respetarse el procedimiento y plazos establecidos, para el Contratista numeral 198.1, para el Inspector/Supervisor numeral 198.2, y para la Entidad numerales 198.3 y 198.4, bajo sanción de inadmisibilidad, improcedencia, o consentimiento, según corresponda; sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera acarrear su incumplimiento; de tal manera que siendo una norma de orden público y de obligatorio cumplimiento, los operadores de la norma, deben respetar los plazos establecidos para cada una de las actividades.

Que, mediante Carta N° 070-2025-AK&T CyS ingresada a la Entidad con Expediente de Proceso N° 21220 el 14 de noviembre de 2025, el gerente de la empresa AK&T Construcciones y Servicios SCRL, alcanza el Informe N° 034-2025/AK&T CyS-ING.LAAV (R.O), con la justificación y cuantificación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, por el período de sesenta y nueve (69) días calendario, sustentada en la causal establecida en el inciso a) del artículo 197° del RLCE, por incumplimiento del abono del Adelanto de Materiales conforme a las bases integradas y al contrato de obra; señalando que con fecha 26 de junio de 2025 mediante Carta N° 017-2025/AK&T e Informe N° 001-2025/RO se realizó la Solicitud de Adelanto de Materiales por la suma de S/ 552,933.85 (Quinientos




cincuenta y dos mil novecientos treinta y tres con 85/100 soles) incluido IGV. Reiterando esta solicitud con fecha 04 de julio de 2025 mediante Carta N° 0020-2025/AK&T, sin embargo, con fecha 28 de octubre de 2025 mediante Acta de Devolución de Garantías N° 026-2025-UTE procedió a devolver la Carta Fianza que garantizaba el adelanto de materiales solicitado y que hasta esa fecha no pudieron cancelar la factura correspondiente.

Como sustento adjunta impresión del numeral 2.5 de las Bases Integradas, y la Cláusula novena y décima del Contrato de Ejecución de Obra N° 29-2025-MPT, ambos documentos, referidos al Adelanto para Materiales e Insumos, demostrando que la Entidad se había comprometido a la entrega de hasta el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista. Del mismo modo, transcribe asientos del cuaderno de obra donde se ha anotado reiteradamente el incumplimiento de la Entidad con la cancelación del mencionado adelanto; precisando en el Asiento N° 172 (RO) de fecha 29 de octubre 2025, que el día martes 28/10/2025 la Unidad de Tesorería de la Entidad nos alcanzó el Acta de Devolución de Garantías N° 026-2025-UTE, en la cual procedió a devolver la carta fianza que aseguró el Adelanto de Materiales, enfatizando que *“Con la devolución de la fianza se da por concluida la circunstancia invocada, siendo ello no imputable al contratista, por tal se procederá a cuantificar y sustentar la Solicitud de Ampliación de Plazo en cumplimiento del artículo 198°.”*



Señala que, teniendo en cuenta que de acuerdo a nuestra programación del Cronograma de Gantt, en la partida principal 01.07 Módulo de SSHH, la sub partida 01.07.01.04.05.04 Concreto F'C=175kg/cm², la misma que en el Cronograma Contractual inicial es parte de la Ruta Crítica y que se compromete por el aprovisionamiento de los agregados que en este caso sería Arena Gruesa y Piedra Chancada, debiendo iniciar su ejecución el día 21 de agosto del 2025 y terminar el día 21 de agosto de 2025, la cual no se ejecutó conforme al cronograma contractual inicial, debido al incumplimiento de la Entidad en realizar el abono del Adelanto de materiales, anotado como inicio de causal el 01 de agosto de 2025; asimismo según el Acta de Devolución de Garantías N° 026-2025-UTE de fecha 28 de octubre de 2025, se da por culminada la causal el día 29 de octubre del 2025 en Asiento N° 172 del Residente de Obra. En tal sentido, procede a solicitar la ampliación de plazo N° 06 por un período cuantificado, desde el 21 de agosto hasta el 29 de octubre, de 69 días calendarios, considerando que el incumplimiento del abono del adelanto de materiales postergó la ejecución de la partida suscrita líneas arriba.



Que, con Expediente de Proceso N° 021784 de fecha 24 de noviembre de 2025, el Supervisor de Obra – Consorcio Supervisor J&E, mediante Carta N° 078-2025/CSJ&E adjunta informe técnico N° 66-2025-JAMV, de la misma fecha, suscrito por el Jefe de Supervisión – Ing° Jorge Andrés Moscol Vilchez, indicando que luego de evaluación técnica de la solicitud, transcripción de normas y anotaciones en el cuaderno de obra, concluye que debe declararse procedente la solicitud de ampliación de plazo por el término de veintiún (21) días calendarios; considerando que con apego a la normativa vigente y a las evidencias técnicas revisadas, queda justificada la solicitud de ampliación de plazo N° 06 realizada por el contratista, dado que los retrasos obedecen a causas externas y no imputables a su gestión, en especial al incumplimiento de la entrega oportuna del adelanto para la compra de materiales; sin embargo indica que la solicitud de 69 días calendario muestra falta de congruencia con los principios de equivalencia y proporcionalidad al tiempo contractual y al monto requerido para adquisición de materiales; en este contexto se observa que el adelanto de materiales representa el 20% del presupuesto contractual, por lo cual,

vincularlo a un plazo de contractual extenso de 69 días carece de proporcionalidad razonable. Luego de la revisión y considerando con especial relevancia la partida contractual citada, se concluye que, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, debe procederse a considerar los días correspondientes a dicha partida, período que fue afectada directamente, cuyo plazo es de 21 días calendario.

Precisa luego que, la partida principal 01.07.01.04.05 "Losa Aligerada" corresponde a un total de 21 días calendarios necesarios para su ejecución y culminación, período que ha sido afectado de manera directa, imposibilitando el desarrollo oportuno de la misma. Por tanto, se procede a considerar la totalidad de dicho período (21 días calendarios) como parte de los días a incluir en la ampliación de plazo solicitada, en virtud del mayor esfuerzo operativo exigido para alcanzar los rendimientos pactados contractualmente. Concluyendo que, la supervisión después de revisada dicha solicitud da conformidad y se recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por 21 días calendario, salvo mejor parecer, difiriendo el término del plazo de ejecución de obra.

Que, mediante Informes N° 954-12-2025-SGIN-MPT de fecha 05 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Infraestructura emite opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 06 presentada por el contratista, precisando luego de analizar el petitorio del contratista, los antecedentes, la base legal, entre otras, señala: Por tanto, esta subgerencia en referencia al análisis del supervisor respecto a la afectación de la ruta crítica, se analizan las siguientes partidas: 01.07.01.04.05.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, 01.07.01.04.05.02 LADRILLO HUECO DE 0.15x0.30x0.30, 01.07.01.04.05.03 ACERO DE REFUERZO $f_y=4200\text{kg/cm}^2$, 01.07.01.04.05.04 CONCRETO $F'C=175\text{kg/cm}^2$, 01.07.01.04.05.05 CURADO QUIMICO PARA ESTRUCTURAS y 01.07.01.04.05.06 COBERTURA DE LADRILLO PASTELERO EN AZOTEA:

01.07.01.04.05	DESCRIPCIÓN	21 días	1500/25	6490/25
01.07.01.04.05.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	21 días	1500/25	6490/25
01.07.01.04.05.02	LADRILLO HUECO DE 0.15x0.30x0.30	4 días	1100/25	2000/25
01.07.01.04.05.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4200\text{kg/cm}^2$	4 días	1700/25	2000/25
01.07.01.04.05.04	CONCRETO $F'C=175\text{kg/cm}^2$	1 día	2100/25	2100/25
01.07.01.04.05.05	CURADO QUIMICO PARA ESTRUCTURAS	1 día	2100/25	2100/25
01.07.01.04.05.06	COBERTURA DE LADRILLO PASTELERO EN AZOTEA	4 días	2300/25	2600/25


De acuerdo a la revisión se verifica que para la ejecución de la partida: 01.07.01.04.05.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, 01.07.01.04.05.02 LADRILLO HUECO DE 0.15x0.30x0.30, 01.07.01.04.05.03 ACERO DE REFUERZO $f_y=4200\text{kg/cm}^2$, 01.07.01.04.05.04 CONCRETO $F'C=175\text{kg/cm}^2$, 01.07.01.04.05.05 CURADO QUIMICO PARA ESTRUCTURAS y 01.07.01.04.05.06 COBERTURA DE LADRILLO PASTELERO EN AZOTEA, se ha proyectado el plazo de ejecución de 21dc para la ejecución de la losa aligerada y sus subpartidas.

Por lo tanto, se ha obtenido: 21 días calendario para la ejecución de las subpartidas que conforman la ejecución de la LOSA ALIGERADA, es decir que serán necesarios 21 días calendario por la ejecución de las partidas: 01.07.01.04.05.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, 01.07.01.04.05.02 LADRILLO HUECO DE 0.15x0.30x0.30, 01.07.01.04.05.03 ACERO DE REFUERZO $f_y=4200\text{kg/cm}^2$, 01.07.01.04.05.04 CONCRETO $F'C=175\text{kg/cm}^2$, 01.07.01.04.05.05 CURADO QUIMICO PARA ESTRUCTURAS y 01.07.01.04.05.06 COBERTURA DE LADRILLO PASTELERO EN AZOTEA; así como se muestra en los cuadros suscritos.


Asimismo, del análisis se tiene que la contratista solicita 69 días calendarios, la supervisión declara procedente dichos 21 días acorde a su análisis, así mismo, esta Subgerencia de

acuerdo a lo indicado anteriormente ha verificado que el contratista ha presentado su solicitud de ampliación de plazo dentro de los 15 días (10/11/2025) luego de la devolución de su carta fianza por adelanto de materiales con fecha 28 de octubre de 2025 y el supervisor ha remitido su opinión a la Entidad de acuerdo a lo descrito en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo, se verifica que cumple con la causal a) descrita en el artículo 197 del Reglamento dado que existe afectación de la ruta crítica de las partidas vinculadas en el periodo que se vieron afectadas por el incumplimiento de pago.

Finalmente, esta Sub Gerencia opina declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 solicitado por el contratista AK y T CONSTRUCCIONES Y SERVICIO SCRL por un periodo de VEINTIÚN (21) días calendarios.



Que, mediante Informe N° 1424-12-2025-GDT-MPT de fecha 11 de diciembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita la opinión que corresponda respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 06, presentada por el contratista; luego de hacer un recuento de los argumentos del solicitante, el informe del Supervisor, así como el Informe de la Subgerencia de Infraestructura, el mismo que recoge en su totalidad, recomendando declarar procedente la solicitud presentada por el contratista, por el término de veintiún (21) días calendarios.



Que, por su parte la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 694-12-2025-OAJ-MPT de fecha 16 de diciembre de 2025, luego de indicar los antecedentes y hacer el análisis correspondiente señala que, se verifica que la ampliación de plazo N°6 se sustenta en la causal de "Atrasos y paralizaciones no atribuibles al contratista", prevista en el literal a) del artículo 197° del Reglamento de Contrataciones del Estado; solicitud que ha sido presentada ante la Entidad señalando las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra que, a criterio del contratista determinan el inicio de las circunstancias que dan lugar a la ampliación de plazo, criterio que ha sido confirmado por las áreas técnicas de la Entidad, como garantes del citado contrato, además de haber sido presentada dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, con lo cual se validan los requisitos legales para su concesión. Por tanto, se cuenta con las opiniones técnicas favorables para la aprobación parte de la ampliación de plazo N°6.

Por lo expuesto en la parte considerativa del presente informe, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina se declare PROCEDENTE en parte la solicitud de ampliación de plazo N°6 del Contrato N° 29-2025-MPT, cuyo objeto es la contratación para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES PARA LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN Y DEFENSA AL CONSUMIDOR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2664945, por el periodo de veintiún (21) días calendario, al haberse configurado la causal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Atrasos y paralizaciones no atribuibles al contratista".

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT de fecha 03 de abril de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE en parte, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, por el término de veintiún (21) días calendarios, en la ejecución del Contrato N° 29-2025-MPT para ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Operativos o

Misionales Institucionales para la Subgerencia de Abastecimiento y Comercialización y Defensa al Consumidor en la Municipalidad Provincial de Talara, departamento de Piura", CUI N° 2664945, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo: **DISPONER** la ampliación del plazo por el término de veintiún (21) días calendarios, en la ejecución del Contrato N° 30-2025-MPT, cuyo objeto es supervisar la obra antes mencionada; de conformidad con lo previsto en el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento de la Ley N° 30225.

Artículo Tercero: **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y demás órganos competentes de la Entidad, realizar las acciones correspondientes derivadas de la presente resolución.

Artículo Cuarto: **ENCARGAR** a la Unidad de Logística, publicar la presente Resolución, en la plataforma del SEACE; así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Quinto: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la empresa **AK & T Construcciones y Servicios SRL** a través de su Gerente Marco Antonio Vilchez Montenegro, ejecutor de la obra; y, a **Consorcio Supervisión J & E**, como Supervisor de Obra, a través de su representante común Marco Antonio Hidalgo Alvines, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Sexto: **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA. -----


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. JORGE LUIS VILELA AGURTO
GERENCIA MUNICIPAL

Copia:
Interesado
GDT (79 fls.)
ULO
UTIC
Archivo
JLVA/sam